

# Propiedad intelectual, relevancia

En el post anterior hemos hablado sobre qué es la propiedad intelectual y algunas de las maneras mediante las cuales podemos proteger derechos que tenemos sobre estas. Es innegable el valor que aportan las PIs a las empresas. Es más, son los elementos que más valor aportan actualmente.

Es difícil cuantificar el valor de una PI, pero el valor de estas se vuelve muy claro cuando se realiza la venta de alguna de estas. Por ejemplo, fue muy sonado el desorbitado precio que pagó Disney por una de las sagas de películas más queridas de la historia. Star Wars se vendió por 4.050 millones de dólares. Un juego que seguro que también os suena se vendió por 2.500 millones de dólares. La marca Harry Potter, el mayor fenómeno literario de los últimos años, tiene un valor estimado de 25.000 millones de dólares.

En el mundo de la informática, empresas que se dediquen al desarrollo de software deben prestar mucha atención a las diferentes licencias que tienen las librerías, frameworks u otro software que utilicen. Algunas de estas licencias no son compatibles entre sí y es posible que haya grupos de herramientas que no se puedan usar conjuntamente en el mismo proyecto, o que en caso de hacerlo nos exijan licenciarlo de una manera específica.

Hay que tener mucho cuidado también con cómo son esas licencias. Es posible que partes de una tecnología tengan una licencia y otras partes tengan otra distinta. Por ejemplo, es bastante sonado el caso Google vs Oracle [4], en el que Google intenta defenderse de de una acusación de violación de copyrights por haber usado la librería estándar de Java para Android. En este caso Oracle, Sun en su día, promocionan el lenguaje como abierto o libre, sin embargo, la librería

estándar de Java está protegida por copyright. Esto de licenciar de manera distinta partes de una tecnología hace muy confuso entender si se está haciendo un uso correcto del código o no. Lo mejor en estos casos es conocer bastante bien la legislación vigente. En resumidas cuentas se puede decir que la cuestión que va a determinar el tribunal superior de justicia de los Estados Unidos es si las APIs se pueden copiar o no.

Si bien su relevancia es cada vez mayor, no he encontrado muchos marcos, guías o estándares para gestionarlas. Tenemos algunas ISOs [3] y un montón de estándares por la WIPO (World Intellectual Property Organization) [2]. Casi todo gira entorno a identificar toda la propiedad intelectual que haya en una empresa, porque es bastante complicado saber qué se tiene, y sobre cómo sacarle valor a esta.

Una parte importante de la auditoría es conocer la legislación. Como en todos los casos, este es un tema complicado. Hay muchos organismos que se encargan de gestionar los derechos de las Propiedades Intelectuales. Varían entre países y en ocasiones pueden ser contradictorias. Para simplificar un poco el tema vamos a echarle un vistazo a la ley española a ver qué dice sobre la propiedad intelectual [1].

Los primero artículos definen qué es la propiedad intelectual y qué derechos se le atribuyen a su o sus creadores, quienes se les considera autores de una obra y, las diferentes clasificaciones básicas de tipos de propiedades intelectuales.

Es especialmente interesante para nosotros los informáticos y programadores el Título VII, del artículo 95 al 105 excluido, en los que se tratan los programas de ordenador en particular. Ahí se nos dice que tanto el software como toda la documentación técnica, manuales de usuario y otros documentos asociados al software están protegidos por la ley de propiedad intelectual. También debemos conocer en qué casos podemos

realizar ingeniería inversa de un código de forma legítima. Podría resumirse en que solo se puede realizar si queremos crear otro programa que vaya a interoperar con el primero. Recomiendo que le echéis un vistazo al menos a esta sección que trata los programas de ordenador en particular. Una pregunta que me hago es, ¿cómo se deben interpretar estas leyes ahora que la mayoría del software está transicionando hacia un modelo de servicio?

Todo este embrollo legal es complicado, hay múltiples legislaciones que no tienen porque seguir las mismas directrices o clasificar las PI de la misma manera. Pero tan complicado como esto es identificar todas las propiedades intelectuales de las que dispone una empresa y el valor que estas aportan, identificar los riesgos y controlar las PI que maneja.

## Referencias

[1] <<BOE>> núm. 97, de 22/04/1996.

Entrada en vigor:23/04/1996

Departamento: Ministerio de Cultura

Referencia: BOE-A-1996-8930

Permalink ELI: <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1996/04/12/1/con>

[2] <<List of WIPO Standards, Recommendations and Guidelines>>, consultado 20/10/2020

[https://www.wipo.int/standards/en/part\\_03\\_standards.html](https://www.wipo.int/standards/en/part_03_standards.html)

[3] <<03.140 PATENTS. INTELLECTUAL PROPERTY>>, consultado el 20/10/2020

<https://www.iso.org/ics/03.140/x/>

[4] << Oracle vs Google: en juego el derecho de autor y el desarrollo de software>>, consultado el 20/10/2020

<https://www.brandsprotectionnews.com/oracle-vs-google-en-juego-el-derecho-de-autor-y-el-desarrollo-de-software/>